



Notificación Anual de los Procedimientos de Quejas Uniformes (UCP) 2017—2018

Para Alumnos, empleados, padres/tutores legales, miembros de los comités asesores de la escuela y distrito, funcionarios de escuelas privadas, y otras personas interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Lynwood anualmente notifica a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores legales de nuestros estudiantes, el consejo asesor del distrito, comités asesores escolares, funcionarios de la escuela privada adecuada, y a otras partes interesadas del proceso de Procedimientos de Quejas Uniformes (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Lynwood primordialmente es responsable por la conformidad a los reglamentos con las leyes federales y estatales y sus regulaciones, incluyendo aquellas relacionadas con discriminación ilícita, acoso, intimidación o hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que son sujetos al UCP en:

Educación para Adultos	Auxilio de Impacto Económico
Programas de Enseñanza Después de Escuela y Seguridad	Educación de Alumnos de Cuidado Adoptivo Temporal, Alumnos que son Indigentes y Ex Alumnos del Tribunal de Menores que han sido matriculados en una escuela del distrito
Educación Vocacional Agrícola	Programas de Aprendices de Inglés
Centros de Educación Indígena Americano y Programa de Evaluación de Educación Durante los Primeros Años de la Infancia	La Ley de Cada Alumno Tiene Éxito/Ley de Ningún Niño se Queda Atrás (Títulos I–VII)
Educación Bilingüe	Planes de Rendición de Cuentas y Control Local (conocido por sus siglas en inglés como LCAP)
Ayuda Entre Compañeros de California y Revisión de Programas para Docentes	Educación para Alumnos Migrantes
Carrera Técnica y Educación Técnica; Capacitación Técnica	Minutos de Instrucción de Educación Física (para los grados entre 1º y 6º)
Educación Vocacional	Cuotas de Alumnos
Cuidado de Niños y Desarrollo	Adaptaciones Razonables para un Alumno Lactante
Alimentación Infantil	Programas de Centros Laborales Regionales
Educación Compensatoria	Planes de Seguridad Escolar



Auxiliar Categórico Consolidado	Educación Especial
Periodos de Curso sin Contenido Educativo (para los grados entre 9 y 12)	Preescolar Estatal
	Educación de Prevención Contra el uso del Tabaco

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a todo lo siguiente:

1. Una cuota que se le cobre a un alumno como una condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, sin importar si la clase o la actividad es una clase opcional u obligatoria, o si es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que a un alumno se le requiere que obtenga un candado, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se le requiere al alumno que tenga que hacer para obtener materiales, provisiones, equipo, u otra ropa asociada con la actividad educacional.

Una queja de una cuota estudiantil puede ser interpuesta con el director de una escuela o el superintendente o a dicha persona nombrada. Una queja de una cuota estudiantil o LCAP puede ser interpuesta de forma anónima, sin embargo, la queja debe proporcionar pruebas o información que conduzcan a evidencia que apoye la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no está obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja sobre una cuota estudiantil deberá ser interpuesta a más tardar un año de la fecha que ocurrió el presunto incumplimiento.

Nosotros publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los alumnos de tutela de crianza, alumnos que son indigentes, y ex alumnos del tribunal de menores que han sido matriculados en una escuela del distrito tal como se especifica en el Artículo 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 EC, y 51225.2. Este aviso debe incluir la información del proceso de la queja, en caso que corresponda.

El miembro de personal, puesto, o unidad responsable de recibir las quejas de UCP en nuestra agencia es:

Director, Certificated Human Resources
11321 Bullis Rd.
Lynwood, CA 90262
(310) 886-1490



Las quejas se investigarán y un informe por escrito con una decisión se enviara al querellante dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo puede extenderse por medio de un acuerdo por escrito del querellante. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y concluir la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra decisión de quejas respecto a programas específicos y actividades sujetas al UCP, cuotas estudiantiles y el LCAP por la Secretaría de Educación de California (conocido por sus siglas en inglés como CDE) interponiendo una apelación por escrito dentro de 15 días después de recibir nuestra decisión. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja original interpuesta y una copia de nuestra decisión.

Recomendamos a cualquier querellante de medidas correctivas de derecho civil, incluyendo, pero no limitado a, interdictos, órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales y federales de la discriminación, acoso, intimidación y abuso ilegal, en caso que corresponda.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos de Quejas Uniformes deberán estar disponibles gratuitamente.